



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de marzo de 2008

---

### Resolución 1805 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5856ª sesión,  
celebrada el 20 de marzo de 2008**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y *resuelto a seguir contribuyendo* a reforzar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial,

*Recordando* la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, por la que estableció el Comité contra el Terrorismo, y *recordando también* sus otras resoluciones relativas a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

*Recordando*, en particular, su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, y su resolución 1787 (2007), de 10 de diciembre de 2007, relativas a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo,

*Recordando también* sus exámenes anteriores de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, a los que se hace referencia en las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad contenidas en los documentos S/PRST/2005/64, de 21 de diciembre de 2005, y S/PRST/2006/56, de 20 de diciembre de 2006, y *reafirmando* las conclusiones allí contenidas,

*Expresando su satisfacción* por el plan de organización revisado para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, presentado por su Director Ejecutivo (S/2008/80), y las recomendaciones que contiene,

*Observando con reconocimiento* que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo asigna importancia a los principios rectores de la cooperación, la transparencia y la ecuanimidad y ha expresado la intención de adoptar una estrategia de comunicación más proactiva,

*Destacando* el papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo y *expresando su beneplácito* por la aprobación, por la Asamblea General, de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (A/60/288) el 8 de septiembre de 2006, y la creación de un Equipo



Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las medidas que adopte el sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo,

*Recordando* a los Estados que deben asegurarse de que todas las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y que deben adoptar tales medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y *recordando* que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, de conformidad con su mandato, debe seguir asesorando al Comité en cuestiones de derecho internacional en lo que respecta a determinar y aplicar medidas eficaces para cumplir las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005),

1. *Subraya* que el objetivo último del Comité contra el Terrorismo es asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) y *recuerda* que la Dirección Ejecutiva cumple una función esencial para apoyar al Comité en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* que la Dirección Ejecutiva seguirá actuando como misión política especial, con la orientación normativa del Comité contra el Terrorismo, durante el período que terminará el 31 de diciembre de 2010, y *decide también* hacer un examen provisional de la labor de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2009 y examinarla a fondo antes de que concluya su mandato;

3. *Expresa su beneplácito* por el hecho de que el Comité contra el Terrorismo haya aprobado las recomendaciones contenidas en el “Plan de organización revisado para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (S/2008/80)” y *reafirma* esa aprobación;

4. *Insta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que siga reforzando su función de prestar asistencia técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de combatir el terrorismo atendiendo a sus necesidades en ese ámbito;

5. *Destaca* la importancia de que se entable un diálogo entre la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Comité contra el Terrorismo y los Estados Miembros, en función de sus necesidades, entre otras cosas, para que los Estados Miembros elaboren las estrategias de aplicación pertinentes, y *alienta* al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a concertar reuniones de distinta índole con los Estados Miembros;

6. *Insta también* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que intensifique su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar cabalmente la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica;

7. *Alienta* a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a seguir brindando el apoyo necesario al Comité contra el Terrorismo en su labor con los Estados Miembros para lograr la plena aplicación de su resolución 1624 (2005), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de esa resolución;

8. *Expresa también su beneplácito* por la reunión informativa organizada por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, espera con interés el “Estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial” y *pide* al Comité contra el Terrorismo que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución, con sus observaciones y recomendaciones;

9. *Pide* al Comité contra el Terrorismo que, además de presentar el informe solicitado en el párrafo 8, le informe oralmente, por intermedio de su Presidente y como mínimo cada 180 días, sobre su labor general y la de su Dirección Ejecutiva y, si corresponde, lo haga conjuntamente con la presentación de los informes de los Presidentes del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), y *alienta* la celebración de reuniones informativas oficiosas para todos los Estados Miembros interesados;

10. *Reitera* la necesidad de mejorar la cooperación actual entre el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como entre sus respectivos grupos de expertos, incluso mediante, cuando corresponda, un intercambio más activo de información, visitas coordinadas a los países y asistencia técnica y con respecto a otras cuestiones que incumban a los tres comités, y *expresa su intención* de brindar orientación a los comités sobre asuntos de interés común para coordinar mejor las actividades de lucha contra el terrorismo;

11. *Acoge con agrado y subraya* la importancia de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo esté lista para participar intensivamente en todas las actividades que se emprendan con arreglo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso en el marco del Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo, creado para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas.